



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas.

Cartago, Valle del Cauca, junio 13 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Junio veinte (20) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00266-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Myriam de Jesus Henao de Gaspar
Demandado: Alfonso Navarro Restrepo
Auto N°: 1087

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por MYRIAM DE JESUS HENAO DE GASPAS en contra de ALFONSO NAVARRO RESTREPO CC 16.221.037, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de los ingresos que perciba el demandado ALFONSO NAVARRO RESTREPO CC 16.221.037.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 1963 del 24/05/19, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al pagador Secretaría de Educación de esta ciudad, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: DISPONER, la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso, a favor de la parte demandante. Y los que con posterioridad lleguen se entregarán a la parte demandada. Procédase de conformidad por secretaría.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la letra de cambio LC 21112838839, a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: ORDENAR el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez